



04 JUN 2024  
Miguel Ramos Quirope  
TÉCNICO EN SUMARIOS a.i.  
GERENCIA NACIONAL JURÍDICA  
Aduana Nacional



## CONVENIO DE COOPERACIÓN Y FORTALECIMIENTO INTERINSTITUCIONAL, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA Y LA ADUANA NACIONAL.

Conste por el presente Convenio de Cooperación y Fortalecimiento Interinstitucional entre el **SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA** y la **ADUANA NACIONAL**, en adelante el Convenio, suscrito conforme al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

### PRIMERA (PARTES INTERVINIENTES).-

- 1.1. El **SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA** representado legalmente por el Dr. Javier Ernesto Suárez Hurtado, en calidad de Director General Ejecutivo, con Cédula de Identidad N° 1920345 BN, designado mediante Resolución Ministerial N° 36 de 7 de marzo de 2022, con domicilio en la Avenida José Natusch Velasco N° 15724 de la ciudad de la Santísima Trinidad, que en adelante y para efectos del presente Convenio se lo denominará **"SENASAG"**.
- 1.2. La **ADUANA NACIONAL**, representada legalmente por la Abog. Karina Liliana Serrudo Miranda en calidad de Presidenta Ejecutiva, designada mediante Resolución Suprema N° 27269 de 23 de noviembre de 2020, con domicilio en la Avenida 20 de octubre N° 2038 de la ciudad de La Paz, que en adelante y para efectos del presente Convenio se la denominará **"AN"**.

Cuando en el presente Convenio se mencione al **SENASAG** y la **AN** de manera simultánea, se los denominará como **"LAS PARTES"**, quienes garantizan la legal y legítima representación para la suscripción del presente.

### SEGUNDA (ANTECEDENTES).-

**LAS PARTES**, cumplen funciones que se encuentran interrelacionadas y se complementan, es en este sentido y con la finalidad de coordinar, planificar y ejecutar acciones y actividades de manera conjunta para la facilitación y el control del comercio exterior del Estado Plurinacional de Bolivia, así como para el logro de objetivos comunes, es que se hace necesario poder contar con un documento vinculatorio entre las entidades suscribientes, tal cual se ha tenido en ocasiones anteriores, como el convenio suscrito el 27 de noviembre de 2013 y modificaciones realizadas por adenda el 21 de noviembre de 2016, vigente hasta el 21 de noviembre de 2019, para dar continuidad y fluidez a las actividades que ya se vienen ejecutando.

- G.G. Cecilia Cruz F. A.N.
- G.M.J. Y. Borras E. A.N.
- G.M.D.A. Wilma Cardozo T.
- G.N.G.A. Diploida L. Tarqui T. A.N.
- G.N.A. Polina E. Mardana A.N.
- G.N.T.F. Wilmer Rondo C. A.N.
- D.A.D.S. Rubén Machaca
- D.I.D.S. Patricia E. Gómez O. A.N.
- G.N.N. Dagnela M. Arias A.N.
- D.N.P.T.A. Susana Ayala
- D.N.P.T.A. Milva A. Figueroa M. A.N.
- D.N.P.T.A. Wilmer Nina O. A.N.



**Aduana Nacional**  
**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

07 JUN 2024  
 MIS DEL FANTOS CAJETE  
 TÉCNICO EN SUMARIOS a.i.  
 GERENCIA NACIONAL JURIDICA  
 Aduana Nacional



**TERCERA (MARCO LEGAL).-**

**1.1. DEL SENASAG:**

La **Ley N° 2061 de 16 de marzo de 2000**, crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", encargado de administrar el Régimen de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria determinando entre sus competencias la de emitir la certificación de la sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria de productos de consumo, de exportación e importación y establecer mecanismos de financiamiento para el desarrollo de las competencias del SENASAG, así como, la suscripción de convenios interinstitucionales con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado.

La **Ley N° 830 de 6 de septiembre de 2016**, establece que la autoridad nacional competente en materia de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria, es el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria – SENASAG y el alcance se circunscribe a los servicios a nivel nacional, en los tramos productivos y de procesamiento en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

El **Decreto Supremo N° 25729 de 7 de abril de 2000** establece la organización y funcionamiento del SENASAG, determinando al mismo tiempo como misión institucional, la de administrar el régimen específico de sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria en todo el territorio nacional; con atribuciones de preservar la condición sanitaria del patrimonio productivo agropecuario y forestal, el mejoramiento sanitario de la producción animal y vegetal y garantizar la inocuidad de los alimentos en los tramos productivos y de procesamiento que correspondan al sector agropecuario.

El **Decreto Supremo N° 26590 de 17 de abril de 2002**, en su Artículo 1 establece que: *"El Permiso Zoosanitario, Fitosanitario y/o de Inocuidad Alimentaria emitido por el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria - SENASAG, será de exigencia obligatoria para la importación de los productos indicados en la lista anexa al presente Decreto Supremo, previo cumplimiento de los requisitos sanitarios específicos"*. Por su parte, el Artículo 5, de dicho Decreto Supremo indica que: *"Para el despacho aduanero, realizado bajo cualquier régimen aduanero, de los productos indicados en el Artículo 1 del presente Decreto Supremo; la Aduana Nacional solicitará la presentación obligatoria del Permiso Zoosanitario, Fitosanitario o de Inocuidad Alimentaria, según corresponda, requisito sin el cual no se podrá realizar el despacho aduanero"*.

- G.G. C. Cazon F.
- A.N.N. J. Flores Borja L.
- G.N.P.A. Wilma Cardozo T.
- G.N.O.A. Dionicio Tartul T.
- G.N.A. E. E. E.
- G.N.E. Wilmer Roldo C.
- D.I.D.S. Rubén P. Machaca L.
- D.I.D.S. Patricia F. Gómez O.
- G.N.N. Daniela A. Arriola P.
- D.N.P.T.A. Susana Arriola C.
- D.N.P.T.A. Mirlo A. Figueredo M.
- D.N.P.T.A. Nancy Nina O.



**Aduana Nacional**  
**ES COPIA FIEL**  
**DEL ORIGINAL**

10 JUN 2024  
 TÉCNICO EN SUMARIOS a.i.  
 GERENCIA NACIONAL JURÍDICA  
 Aduana Nacional



El **Decreto Supremo N° 2522 de 16 de septiembre de 2015**, en su Artículo 3 establece: "I. El Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras a través del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria – SENASAG emitirá los Permisos Sanitarios y Fitosanitarios de Importación previo al embarque en el país de origen, mismos que serán requisito para la certificación del despacho aduanero, conforme al listado de mercancías que en Anexo 2 adjunto, forma parte del presente Decreto Supremo. II. El permiso señalado en el Parágrafo precedente deberá estar vigente al momento del ingreso de la mercancía a territorio nacional, el cual debe ser verificado por el SENASAG y presentado en la aduana de ingreso por el transportista".

El **Decreto Supremo N° 2657 de 27 de enero de 2016**, establece en su Artículo 3, referido a Autorizaciones Previas, lo siguiente: "I. El Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras a través del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria – SENASAG, otorgará Autorizaciones Previas, en sustitución del Permiso de Importación, para la importación de bebidas alcohólicas comprendidas en el Anexo adjunto al presente Decreto Supremo, en un plazo de hasta treinta (30) días hábiles a partir de la fecha de recepción de la solicitud. II. Las Autorizaciones Previas y la certificación correspondiente para la importación de bebidas alcohólicas, se constituyen en documentos soporte, para realizar el despacho aduanero".

El **Decreto Supremo N° 2751 de 1 de mayo del 2016**, en su Artículo Único, establece: "I. El Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras a través del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria – SENASAG, otorgará Autorizaciones Previas, en sustitución del Permiso de Importación, para la importación de alimentos y bebidas comprendidos en el Anexo adjunto al presente Decreto Supremo, en un plazo de hasta treinta (30) días hábiles a partir de la fecha de recepción de la solicitud. II. Las Autorizaciones Previas y la Certificación correspondiente para la importación de alimentos y bebidas comprendidos en el Anexo adjunto, se constituyen en documento soporte para el despacho aduanero".

**1.2. DE LA AN:**

La **Ley N° 1990, de 28 de julio de 1999 - Ley General de Aduanas**, en su Artículo 1, señala: "La potestad aduanera es el conjunto de atribuciones que la ley otorga a la Aduana Nacional, para el cumplimiento de sus funciones y objetivos, y debe ejercerse en estricto cumplimiento de la presente Ley y del ordenamiento jurídico de la República".

El Artículo 39 inciso n) del mismo cuerpo normativo dispone: "Son atribuciones del Presidente Ejecutivo las siguientes: ... n) Suscribir convenios con aduanas extranjeras y otras instituciones, previa aprobación del Directorio."

- G.G. Carlos Cazón F. A.N.
- C.N.J. Moisés Borra L. A.N.
- G.N.P.A. Wilma Cardozo T. A.N.
- G.N.O.A. Daniel I. Farqui T. A.N.
- G.N.A. Milton E. Mondaca A.N.
- G.N.T.F. Wilmer Rondoc. A.N.
- D.I.D.S. Rubén P. Machar L.
- D.I.D.S. Patricia F. Gómez O.
- G.N.N. Daniela A. Arrascaeta A.N.
- D.N.P.T.A. Susana Arrascaeta A.N.
- D.N.P.T.A. Mirko A. Figueredo M. A.N.
- D.N.P.T.A. Nina Q. A.N.



Aduana Nacional  
**ES COPIA FIEL  
 DEL ORIGINAL**

04 JUN 2024  
 TÉCNICO EN SISTEMAS D.T.  
 GERENCIA NACIONAL JURÍDICA  
 Aduana Nacional



El Artículo 254, determina: "La *Aduana Nacional* implementará y mantendrá sistemas informáticos que requiera el control de los regímenes aduaneros de la presente Ley, estableciendo bases de datos y redes de comunicación con todas las administraciones aduaneras y en coordinación con los operadores privados que tengan relación con las funciones y servicios aduaneros, bajo la jurisdicción de cada Administración aduanera en zona primaria".

El Artículo 255, regula que: "El sistema informático de la *Aduana Nacional* responderá por el control y seguridad de los programas y medios de almacenamiento de la información de los procesos operativos aduaneros y comprenderá la emisión y recepción de los formularios oficiales y declaraciones aduaneras, sea en forma documental o por medios digitalizados en general, utilizados para el procesamiento de los distintos regímenes y operaciones aduaneras. La *Aduana Nacional* podrá contratar los servicios de empresas especializadas, nacionales o extranjeras para el desarrollo, administración y mantenimiento de sus sistemas".

El **Decreto Supremo N° 25870 de 11 de agosto de 2000 - Reglamento a la Ley General de Aduanas**, en su Artículo 31, inciso d) señala que es función de la Aduana Nacional: "Establecer relaciones interinstitucionales en los ámbitos nacional e internacional, así como coordinar acciones a nivel nacional con otros organismos que intervienen en el tráfico y control de mercancías, con el objetivo permanente de facilitar el comercio exterior y lograr la represión efectiva de ilícitos".

**1.3. OTROS:**

El Artículo 103, Parágrafo II de la **Constitución Política del Estado**, determina que el Estado asumirá como política la implementación de estrategias para incorporar el conocimiento y aplicación de nuevas tecnologías de información y comunicación.

La **Ley N° 650 de 15 de enero de 2015**, eleva a rango de Ley la "Agenda Patriótica del Bicentenario 2025", misma que determina como Pilar 4 "Soberanía científica y tecnológica con identidad propia" y Pilar 11 "Soberanía y transparencia en la gestión pública bajo los principios del no robar, no mentir y no ser flojo".

El Artículo 71 de la **Ley N° 164** de 8 de agosto de 2011, **Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación**, declara de prioridad nacional la promoción del uso de las tecnologías de información y comunicación para procurar el vivir bien de todas las bolivianas y bolivianos.

- G.G. Cazon F. A.N.
- C.N.J. MORALES BOLIVIA
- G.N.D.A. Wilma Cardozo T. A.N.
- G.N.O.A. Dichoici Terqui T. A.N.
- G.N.O.A. Wilson E. Rosadaga A.N.
- G.N.T.A. Wilmer Ronda C. A.N.
- D.I.D.S. Rubén P. Mañari, I.
- D.I.D.S. Patricia F. Gómez C.
- G.N.N. Daniela A. Arratia E. A.N.
- D.N.P.T.A. (Ruben) A.P.J.C.
- D.N.P.T.A. Mirko A. Figueredo M.
- D.N.P.T.A. Nina C.



El Artículo 75, Parágrafo I de la **Ley N° 164 de 8 de agosto de 2011**, dispone que el nivel central del Estado promueve la incorporación del Gobierno Electrónico a los procedimientos gubernamentales, a la prestación de sus servicios y a la difusión de información, mediante una estrategia enfocada al servicio de la población.

El Artículo 76 de la **Ley N° 164 de 8 de agosto de 2011**, establece que el Estado fijará los mecanismos y condiciones que las Entidades Públicas aplicarán para garantizar el máximo aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación, que permitan lograr la prestación de servicios eficientes; asimismo, el Parágrafo I del Artículo 77 de la citada Ley, señala que los Órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Electoral en todos sus niveles, promoverán y priorizarán la utilización del software libre y estándares abiertos, en el marco de la soberanía y seguridad nacional.

La **Ley N° 615 de 15 de diciembre de 2014**, tiene por objeto modificar el Código Tributario Boliviano, la Ley General de Aduanas y establecer el procedimiento para la adjudicación, entrega y destrucción de mercancías decomisadas y las declaradas en abandono.

El **Decreto Supremo N° 3251 de 12 de julio de 2017**, aprueba, entre otros, el "Plan de Implementación de Gobierno Electrónico", determinando a su vez en su Artículo 4 la obligatoriedad por parte de las entidades públicas para compartir información mediante interoperabilidad, en el marco de las leyes y normas vigentes, así como disposiciones específicas de sectores estratégicos.

**CUARTA (OBJETO GENERAL).-**

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene como objeto desarrollar actividades conjuntas de facilitación para el control de operaciones de comercio exterior a través del intercambio de información mediante interoperabilidad, sobre mercancías que requieran la emisión de permisos, certificados, autorizaciones previas, para su posterior certificación zoonosanitaria, fitosanitaria o de inocuidad alimentaria, para el despacho aduanero; así como coordinación e integración de iniciativas en el marco de sus competencias institucionales.

**QUINTA (OBJETIVOS ESPECÍFICOS).-**

Son objetivos específicos del presente Convenio:

- a) Implementar acciones técnicas, informáticas y operativas que permitan agilizar y controlar el flujo de mercancías, en el marco del cumplimiento de normativas

- G.G. Carola Cazorla F. A.N.
- C.N.J. A.N.
- C.N.O.A. Wilma Cardozo T. A.N.
- C.N.O.A. Dignacio Tarqui T. A.N.
- G.N.O.A. A.N.
- C.N.T. Wilmer Rondo C. A.N.
- D.I.D.S. Rubén P. Machaca L.
- D.I.D.S. Patricia F. Gómez O.
- C.N.N. Daniela A. A.N.
- D.N.P.T.A. A.N.
- D.N.P.T.A. Miro A. Figueroa M.
- D.N.P.T.A. Nancy Nina G. A.N.



Aduana Nacional  
**ES COPIA FIEL  
 DEL ORIGINAL**

04 JUN 2024  
 SERVICIO DE REGISTROS Y  
 TÉCNICAS AEROMARÍTIMAS S.R.L.  
 GERENCIA NACIONAL JURÍDICA  
 Aduana Nacional



zoosanitarias, fitosanitarias, de inocuidad alimentaria y aduaneras; en especial de aquellas operaciones de comercio exterior que se registran en los puntos de control aduanero situados en frontera y en las Administraciones Aduaneras dentro del territorio aduanero nacional.

- b) Intercambiar información por medios electrónicos (interoperabilidad) y/o físicos sobre los permisos o autorizaciones previas, certificados zoosanitarios, fitosanitarios y de inocuidad alimentaria que correspondan a operaciones de comercio exterior: importación, exportación, tránsito internacional y/o tránsito aduanero, despachos fronterizos y retenciones realizadas.
- c) Verificar los datos registrados en los permisos o autorizaciones previas y certificados zoosanitarios, fitosanitarios e inocuidad alimentaria con los datos registrados en la declaración de mercancías, a objeto de facilitar el proceso de control aduanero mediante el intercambio de información.
- d) Coordinar, agilizar, desarrollar mecanismos informáticos para automatizar y simplificar la emisión de certificaciones requeridas por la **AN** para la disposición de mercancías de competencia del **SENASAG**, comisadas por contrabando y/o abandonadas.
- e) Coadyuvar a efectivizar la lucha contra el contrabando en el marco de las competencias de **LAS PARTES**.

**SEXTA (OBLIGACIONES DE LAS PARTES).-**

**LAS PARTES** se responsabilizan y comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

**1.1. DEL SENASAG:**

- a) Modificar y actualizar la normativa zoosanitaria, fitosanitaria y de inocuidad alimentaria relacionada con las operaciones de comercio exterior y coadyuvar en lucha contra el contrabando, en el marco de sus competencias, a objeto de garantizar el intercambio de información mediante interoperabilidad sobre los permisos, autorizaciones previas y/o certificados, según corresponda, relacionados al despacho aduanero de importación y de exportación, tránsito internacional y/o tránsito aduanero y control aduanero.
- b) Modificar y actualizar la normativa zoosanitaria, fitosanitaria y de inocuidad alimentaria relacionada con las operaciones de comercio exterior, a fin de simplificar los pasos para la emisión de los permisos, autorizaciones previas y/o certificados, según corresponda, requeridos en el despacho aduanero.

- G.G. Carolina Osca M. A.N.
- G.N.J. Néstor Borjas A.N.
- C.M.O.A. Wilma Cardozo T. A.N.
- G.N.O.A. Dionisio Yencel T. A.N.
- G.N.A. Wilson E. Mondaca A.N.
- G.N.TA. Wilmer Ronda C. A.N.
- D.I.D.S. Rubén P. Machaca A.N.
- D.I.D.S. Patricia F. Gómez O. A.N.
- G.N.N. Daniela A. Arrascaeta A.N.
- D.N.P.T.A. Silvana A.M.S.C.
- D.N.P.T.A. Mirko A. Figueredo M. A.N.
- D.N.P.T.A. Nancy Nina Q. A.N.



Aduana Nacional  
**ES COPIA FIEL  
 DEL ORIGINAL**

04 JUN 2024  
 TÉCNICO ESPECIALIZADO DE  
 GERENCIA NACIONAL JURÍDICA  
 Aduana Nacional



- G.G. Carola Caron A.N.
- G.N.J. M. Borjas A.N.
- G.N.A. Wilma Cardozo T. A.N.
- G.N.O.A. Dignolo Tatqui T. C.N.
- G.N.A. Wilson E. Rondaca A.N.
- G.N.T. Wilmar Ronda C. A.N.
- D.I.D.S. Rubén P. Machaca L.
- D.I.D.S. Patricia F. Gómez O.
- C.N.N. Daniela A. Arribas A.N.
- D.N.P.T.A. Susana Arribas A.N.
- D.N.P.T.A. Adrián A. Figueroa M. A.N.
- D.N.P.T.A. Nancy Nina O. A.N.

- c) Efectuar las certificaciones necesarias para la adjudicación, disposición y destrucción de mercancías en el plazo establecido en el marco de la normativa vigente y en el ámbito de competencias del **SENASAG**.
- d) Efectuar el desarrollo y los ajustes necesarios en los sistemas informáticos e infraestructura tecnológica del **SENASAG**, a objeto de garantizar el intercambio de información mediante interoperabilidad, con el fin de que la **AN** pueda realizar la validación de permisos, autorizaciones previas, certificados zoonosanitarios, fitosanitarios, de inocuidad alimentaria emitidos por el **SENASAG**, relacionados a operaciones de comercio exterior.
- e) Garantizar personal técnico requerido para facilitar y agilizar los trámites relacionados con operaciones de comercio exterior en los puntos que se coordinen con la **AN** y en los puntos señalados en el Anexo N° 1 del Convenio, priorizando las operaciones aduaneras de frontera que tienen plazos determinados.
- f) Implementar mecanismos de pago electrónico para facilitar y agilizar la emisión de certificaciones y autorizaciones previas.
- g) Coordinar y asignar la atención de personal del **SENASAG**, en los días y horas ordinarios y extraordinarios que requiera la **AN**, en los puntos que se coordinen con la AN y en los señalados en el Anexo N° 1.
- h) Custodiar, conservar y realizar el uso correcto de la infraestructura y del servicio de internet brindado por la **AN** al **SENASAG**, en los puntos que se coordinen con la AN y en los puntos señalados en el Anexo N° 1 del presente Convenio.
- i) Difundir la información y normativa vigente a la **AN**, a los operadores de comercio exterior, usuarios y pasajeros que efectúan trámites ante el **SENASAG**. Asimismo, instalar y mantener en buenas condiciones la señalética con información actualizada sobre productos que no pueden ingresar o ser transportados en el país, priorizando los puntos de control fronterizo.
- j) Atender de manera pronta y oportuna, priorizando y agilizando las solicitudes de emisión de copias/fotocopias legalizadas de permisos, autorizaciones previas y/o certificaciones para procesos de control posterior a despachos aduaneros realizados por la **AN**, mientras no se implemente la firma digital; aspecto que no implica la exención de los costos correspondientes de acuerdo a norma vigente.
- k) Brindar usuarios a la **AN** en los en los puntos que se coordinen con la AN y en los puntos de acuerdo al Anexo N° 1 del Convenio, para realizar consultas en línea sobre certificaciones para importación y exportación en el sistema informático del **SENASAG**.
- l) Participar en el marco de sus atribuciones en operaciones de lucha contra el contrabando, cuando sean requeridas y programadas por la **AN**.



m) Proporcionar información y documentación relacionada a operaciones de comercio exterior de manera oportuna, confiable y en tiempo real, sobre las certificaciones y/o autorizaciones previas, emitidas para permisos de importación.

**1.2. DE LA AN:**

- a) Realizar un proceso de enlace entre los sistemas GRAN PAITITI y otros que pudieran ser desarrollados para el **SENASAG** y los sistemas SPCID, SUMA y otros que pudieran ser desarrollados por la **AN**, a través de la generación de módulos para la verificación de certificaciones, permisos y/o autorizaciones previas.
- b) Proporcionar al personal técnico del **SENASAG** que se encuentra en las oficinas del recinto de la **AN**, según detalle en los puntos que se coordinen con la **AN** y en los puntos del Anexo N° 1 del presente Convenio, los medios tecnológicos necesarios (internet) para su acceso a los sistemas del **SENASAG** (correo electrónico, sistema de registro y verificación de certificaciones y otros) según se requiera. En caso de ser necesarios otros accesos, este aspecto será sujeto de análisis y justificación técnica por **LAS PARTES**, para su incorporación mediante Adenda al presente Convenio.
- c) Coordinar con concesionarios de recinto aduanero la dotación de espacios adecuados para el **SENASAG** en los recintos aduaneros y el acceso a servicios básicos (agua, luz y limpieza), en los puntos priorizados en el Anexo N° 1. En caso de implementarse nuevos puntos de control, éstos serán coordinados con la **AN** e incluidos en el Anexo N° 1 mediante Adenda al presente Convenio.
- d) Gestionar espacios adecuados para el personal del **SENASAG** (depósitos y oficinas) en las Áreas de Control Integrado ACI, CEFROS y CEBAF, para el control de mercancías de competencia del **SENASAG**, así como para la emisión de permisos, autorizaciones previas y/o certificados (según corresponda) relacionados al despacho aduanero.
- e) Difundir y proporcionar la información y normativa vigente al **SENASAG**, operadores de comercio exterior y usuarios que realizan trámites ante la **AN**, sobre los procesos de comercio exterior.
- f) Proporcionar al **SENASAG** información mediante interoperabilidad, sobre registro de operadores de comercio exterior habilitados en la **AN** a los que el **SENASAG** presta servicios.
- g) Atender de manera pronta y oportuna las solicitudes de información presentadas por el **SENASAG**.
- h) Efectuar el desarrollo y los ajustes necesarios en los sistemas informáticos e infraestructura tecnológica de la **AN**, cuando corresponda, a objeto de garantizar

- G.G. Carola C. A.N.
- G.N.J. Barros L. A.N.
- G.N.G.A. Wilmer Cardozo T. A.N.
- G.N.G.A. Dionicio Tabul I. A.N.
- G.N.J.A. Mazon E. Andaca A.N.
- G.N.T.A. Wilmer Rondo C. A.N.
- D.I.D.S. Rubén P. Machaca L.
- D.I.D.S. Patricia F. Gomez Q.
- G.N.N. Danyela A. Arias L. A.N.
- D.N.P.T.A. Susana Alarcón C.
- D.N.P.T.A. Nicolás A. Figueredo M. A.N.
- D.N.P.T.A. Naira Q. A.N.



04 JUN 2024  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
GERENCIA NACIONAL JURIDICA  
Antigua Managua



el intercambio de información y validación de la documentación relacionada a operaciones de comercio exterior con el **SENASAG**.

- i) Facilitar la desaduanización de material, insumos, equipos, reactivos o muestras para el Laboratorio oficial y Unidades Nacionales del **SENASAG**, para evaluaciones de índole técnico - científico conforme normativa vigente.
- j) Brindar al **SENASAG** información mediante interoperabilidad, sobre la utilización de los permisos, autorizaciones previas y/o certificaciones respecto al despacho aduanero.
- k) Preferenciar el uso de los servicios laboratoriales (UNALAB), para casos de certificación de mercancías según Ley N° 615, bajo los parámetros establecidos por la normativa vigente.

**SÉPTIMA (OBLIGACIONES CONJUNTAS).-**

**DE LAS PARTES:**

- a) Realizar capacitaciones al personal de su dependencia según plan de capacitación y cronograma a elaborarse conjuntamente sobre normativa y procedimientos de control aduanero, zoosanitario, fitosanitario y de inocuidad alimentaria; priorizando los puntos de control señalados en el Anexo N° 1 del Convenio.
- b) Comunicar y socializar de manera oportuna la normativa y procedimientos vigentes a los usuarios y/o pasajeros que realizan operaciones de comercio exterior.
- c) Realizar acciones coordinadas en caso de alerta y/o emergencia zoosanitaria, fitosanitaria y/o inocuidad alimentaria, de acuerdo a normativa vigente.
- d) Utilizar los equipos de control no intrusivos (escáneres) para efectuar el control conjunto de la mercancía/equipaje que ingresan al país, en los lugares donde se disponga de dichos equipos.
- e) Utilizar la información intercambiada exclusivamente para el procesamiento de trámites, la cual solo podrá ser consultada y gestionada por ambas instituciones.
- f) Realizar evaluación y seguimiento al intercambio de información mediante interoperabilidad de manera periódica.
- g) Informar a los Ministerios Cabeza de Sector, respecto al avance y cumplimiento del presente Convenio.
- h) Aceptar como válidos los documentos firmados digitalmente por **LAS PARTES**.

**OCTAVA (DE LA CONFIDENCIALIDAD).-**

La información y datos obtenidos entre **LAS PARTES**, tendrán carácter reservado y solo podrán ser utilizados para la efectiva aplicación del fin perseguido o cuya tarea tenga

- G.G. Chola / Mazon F. / A.N.
- G.N.J. / M. / Borjas / A.N.
- G.N.A. / Wuma / Cardozo T. / A.N.
- G.N.A. / Dionisio / Tarqui T. / A.N.
- G.N.A. / Wilson E. / Cardalaca / A.N.
- G.N.T. / Wilmer / Rondo C. / A.N.
- D.I.D.S. / Rubén P. / Machaca L.
- D.I.D.S. / Patricia F. / Gómez O.
- G.N.N. / Dapela A. / Arce / A.N.
- D.N.P.T.A. / Susana / Arce
- D.N.P.T.A. / Mirto A. / Figueredo M. / A.N.
- D.N.P.T.A. / Nancy / Niño O.



04 JUN 2024  
Miguel Ángel Ramírez  
TÉCNICO EN SUMARIOS a.i.  
GERENCIA NACIONAL JURIDICA  
Aduana Nacional



encomendada; no debiendo ser informados, cedidos o comunicados a terceros, conforme lo dispuesto en el Artículo 67 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano.

La información intercambiada será utilizada exclusivamente para el procesamiento de trámites de **LAS PARTES** y solo podrá ser consultada y gestionada por éstas; en este sentido, el intercambio de información será administrado en función de criterios de seguridad, reserva, confidencialidad y respetando los derechos y garantías constitucionales de las personas involucradas.

Las cuentas de usuario y medios de acceso autorizados por **LAS PARTES** deberán ser de uso exclusivo del usuario acreditado, el mismo será responsable del resguardo de los nombres de usuario, contraseña y/u otros medios de acceso concedidos.

### NOVENA (MODALIDADES DE EJECUCIÓN).-

**LAS PARTES**, se comprometen a implementar y garantizar la disponibilidad de un medio de comunicación para el intercambio de información mediante interoperabilidad, acuerdan que la organización y ejecución de las actividades que comprenden el logro de los objetivos del presente Convenio, se realizarán a través de la instancia de coordinación y seguimiento:

- a) Por parte de **SENASAG**, la Dirección General, Jefaturas Nacionales de Administración y Finanzas, Sanidad Animal, Sanidad Vegetal, Inocuidad Alimentaria y Laboratorios.
- b) Por parte de la **AN** a través de los Grupos de Trabajo designados, que serán comunicados de forma oficial.

Conformados por representantes de **LAS PARTES**, que se reunirán para coordinar y ejecutar las actividades necesarias para el logro de los objetivos y alcances del presente Convenio, de acuerdo al cronograma de trabajo a ser definido por estos.

### DÉCIMA (VIGENCIA Y EVALUACIÓN).-

El presente Convenio tendrá vigencia de cinco (5) años computables a partir de la fecha de la suscripción.

Anualmente, **LAS PARTES** efectuarán la evaluación conjunta sobre la aplicación del Convenio, de los resultados y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

- G.G. Carlos Caszo F. A.N.
- G.N.J. María Borrás A.N.
- G.N.O.A. Vilma Cardozo T. A.N.
- G.N.O.A. Diopolo I. Yajqui T. A.N.
- G.N.O.A. Nelson E. Rondón A.N.
- G.N.T.I. Wilmer Rondo. A.N.
- D.I.D.S. Rubén P. Machuca L.
- D.I.D.S. Patricia F. Gómez O.
- G.N.N. Daniela A. Arrieta A.N.
- D.N.P.T.A. Susana Amador
- D.N.P.T.A. Néstor A. Figueredo M.
- D.N.P.T.A. Nancy Nina A.N.



**Aduana Nacional**  
**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

04 JUN 2024  
 MISSSET RITTO  
 TÉCNICO ESPECIALIZADO EN  
 GERENCIA NACIONAL JURÍDICA  
 Aduana Nacional



**DÉCIMA PRIMERA (MODIFICACIONES Y DISOLUCIÓN DEL CONVENIO).-**

Si durante la vigencia del presente Convenio, **LAS PARTES** consideran necesario modificar o elaborar alguna complementación del contenido del mismo, podrá ser modificado por acuerdo de **LAS PARTES** mediante la suscripción de Adendas.

La disolución del presente Convenio procederá por el incumplimiento de una o varias de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes, debiendo ser comunicada a la otra parte, a través de una nota oficial con un plazo de antelación no menor a sesenta (60) días calendario.

**DÉCIMA SEGUNDA (VALIDEZ).-**

El presente Convenio tendrá validez desde la suscripción de **LAS PARTES**, por la **AN** por la Presidencia Ejecutiva probada por el Directorio, en cumplimiento al inciso n) del Artículo 37 de la Ley General de Aduanas promulgada por Ley N° 1990 de 28 de julio de 1999 y por el **SENASAG** por el Director General Ejecutivo, en cumplimiento a la Ley 830 del 6 de septiembre 2016.

**DÉCIMA TERCERA (CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN).-**

El **SENASAG** representado legalmente por el Dr. Javier Ernesto Suárez Hurtado y la **AN** representada legalmente por la Abg. Karina Liliana Serrudo Miranda, expresan su plena conformidad y aceptación en todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio, para su fiel y estricto cumplimiento.

En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, firmamos el presente Convenio en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y validez.

La Paz, 24 MAYO 2024

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 

Dr. Javier Ernesto Suarez Hurtado  
**DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO**  
**SENASAG**

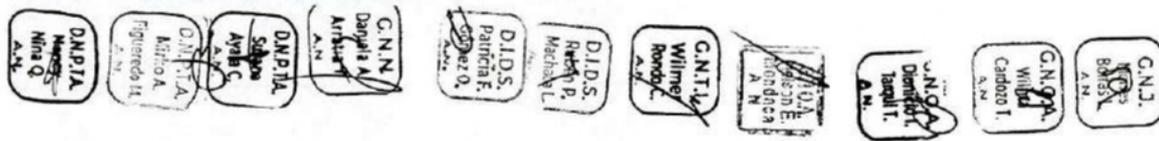
Abg. Karina Liliana Serrudo Miranda  
**PRESIDENTA EJECUTIVA**  
**ADUANA NACIONAL**

Ministerio de Política Fiscal  
 Jhomy Cristian Morales Coronado  
 Vo.Bo.  
 Ministerio de Economía y Finanzas Públicas







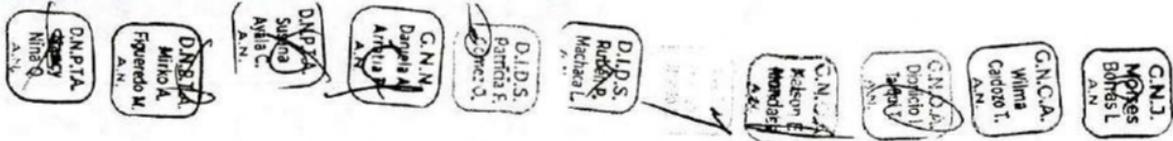


**ANEXO N° 1**  
**CONVENIO DE COOPERACIÓN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE**  
**SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA (SENASAG) Y LA ADUANA NACIONAL (AN)**

N°	DEPARTAMENTO/ CIUDAD	ADUANA NACIONAL				SENASAG		
		ADMINISTRACIÓN DE ADUANA	LUGARES DE CONTROL	CLASIFICACIÓN	COMPROMISO	NOMBRE DEL PUESTO DE CONTROL	CATEGORÍA	COMPROMISO
10	TARIJA	Administración de Aduana Bermejo	- ACI Bermejo - Recinto Aduanero Bermejo	Aduana de Frontera	Se asignará espacio físico adecuado, servicios básicos, además del acceso al sistema Gran Paititi y correo electrónico de SENASAG, reportes de intercambio de información en oficinas de la AN y páginas oficiales homólogas.	Puente Internacional Bermejo	Fronterizo	1 técnico para recinto de Aduana Bermejo. 2 Técnicos para ACI Bermejo
11	TARIJA	Administración de Aduana Frontera Cañada Oruro	- Administración de Aduana Frontera Cañada Oruro	Aduana de Frontera	Se asignará espacio físico adecuado, servicios básicos, además del acceso al sistema Gran Paititi y correo electrónico de SENASAG, reportes de intercambio de información en oficinas de la AN y páginas oficiales homólogas.	Hito Br94 - Cañada Oruro	Fronterizo	4 técnicos para ACI Frontera Paraguay - ACI Cañada Oruro (BOL)/Infante Rivarola (PY)
12	SANTA CRUZ	Administración de Aduana Puerto Suárez	- Arroyo Concepción - ACI Corumbá - Ex Zona Franca Puerto Suarez	Aduana de Frontera	Se asignará espacio físico adecuado, servicios básicos, además del acceso al sistema Gran Paititi y correo electrónico de SENASAG, reportes de intercambio de información en oficinas de la AN y páginas oficiales homólogas.	Puerto Suárez - Corumbá	Fronterizo	2 técnicos Zofra Puerto Suárez 1 técnico Arroyo Concepción 1 técnico para el ACI - CORUMBA  1 técnico

**Aduana Nacional**  
**ES COPIA FIEL**  
**DEL ORIGINAL**

04 JUN 2024  
 Misael Ramos Castro  
 TÉCNICO EN SUMARIOS a.i.  
 GERENCIA NACIONAL JURÍDICA



**ANEXO N° 1**  
**CONVENIO DE COOPERACIÓN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE**  
**SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA (SENASAG) Y LA ADUANA NACIONAL (AN)**

N°	DEPARTAMENTO/ CIUDAD	ADUANA NACIONAL				SENASAG		
		ADMINISTRACIÓN DE ADUANA	LUGARES DE CONTROL	CLASIFICACIÓN	COMPROMISO	NOMBRE DEL PUESTO DE CONTROL	CATEGORÍA	COMPROMISO
13	SANTA CRUZ	Administración de Aduana Interior Santa Cruz	- Recinto Pampa de la Isla - Recinto Ex Zona Franca Warnes	Aduana Interior	Se asignará espacio físico adecuado, servicios básicos, además del acceso al sistema Gran Paititi y correo electrónico de SENASAG, reportes de intercambio de información en oficinas de la AN y páginas oficiales homólogas.	Almacenes Aduaneros (Recintos)	Interno	1 técnico
14	BENI	Administración de Aduana Guayaramerín	Administración de Aduana Guayaramerín	Aduana de Frontera	Se asignará espacio físico adecuado, servicios básicos, además del acceso al sistema Gran Paititi y correo electrónico de SENASAG, reportes de intercambio de información en oficinas de la AN y páginas oficiales homólogas.	Guayaramerín	Fronterizo	1 técnico
15	BENI	Punto de Inspección Aduanero (PIA) Yata	Puente Yata	Punto de Inspección	Se asignará espacio físico adecuado, servicios básicos, además del acceso al sistema Gran Paititi y correo electrónico de SENASAG y páginas oficiales homólogas.	Guayaramerín	Interno	2 técnicos
16	PANDO	Administración de Aduana Extrema San Lorenzo	Administración de Aduana Extrema San Lorenzo	Aduana de Frontera	Se asignará espacio físico adecuado, servicios básicos, además del acceso al sistema Gran Paititi y correo electrónico de SENASAG, reportes de intercambio de información en oficinas de la AN y páginas oficiales homólogas.	Extrema	Fronterizo	1 técnico para atención de trámites y 2 Técnicos desde el inicio de operaciones en el paso fronterizo Extrema.

**Aduana Nacional**  
**ES COPIA FIEL**  
**DEL ORIGINAL**

04 JUN 2024  
 Misael Ramos  
 TÉCNICO EN SUMARIOS a.i.  
 GERENCIA NACIONAL JURÍDICA

334